

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Sucesión 2024-00024

INADMITIR la anterior demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante JORGE EDUARDO RAMIREZ CONDE con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que la actora dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

1-Aportar el avalúo catastral de los bienes inmuebles relacionado en la demanda, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 444 del C. G. del P.

2- Allegar en fotocopia auténtica los registros civiles de nacimiento de los interesados ANGELICA ANDREA, JAVIER ANDREZ, JUAN JOSE RAMIREZ CUENCA, a efecto de dar aplicación al artículo 482 del Código General del Proceso.

3-Indicar de conformidad con lo normado en el numeral 5 del art. 489 ibídem, un inventario de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que corresponde a la sociedad conyugal, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos.

4-Reproducir en su totalidad la subsanación de la demanda.

Reconocer personería a las Dra. LUISA FERNANDA GUEVARA HINESTROZA, como apoderado judicial de las interesadas DALIA MORAMAI RAMIREZ CONDE, MARIA TERESA CONDE y CONSUELO GARCIA VARGAS, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ